

La Asamblea Legislativa del Estado Monagas

DECRETA:

La siguiente:

LEY DE ASIGNACION PRESUPUESTARIA A LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO MONAGAS

Artículo 1º.- En la Ley de Presupuesto de Ingreso y Gastos Públicos del Estado, se incluirá anualmente como aporte a la Fundación para el Desarrollo del Estado Monagas (FUNDEMOS), una Partida equivalente a no menos del cinco por ciento (5%) del total de los ingresos estimados en dicha Ley de Presupuesto.

Artículo 2º.- La Partida citada, será pagada por dozavos y se hará efectiva mediante recibos otorgados por el beneficiario.

Dada, firmada y sellada en el Palacio Legislativo, donde celebra sus sesiones la Asamblea Legislativa del Estado Monagas, en Maturín, a los veinte días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y nueve. Años 159º de la Independencia y 110º de la Federación.

EL Presidente,
Dr. Pedro Aristimuño Hurtado

EL Primer Vicepresidente,
Dr. Jesús Pérez Velásquez

El Segundo Vicepresidente,
Prof. Genaro Brión Espina

El Secretario,
Armando Cañizares Ch.

República de Venezuela.- Estado Monagas.- Gobernación.- Maturín, 22 de febrero de 1969.

Años 159º de la Independencia y 111º de la Federación

Cumplase:

El Gobernador del Estado,
Dr. José Tomás Milano Parma

Refrendado:

El Secretario de Administración,
Dra. Erika Pérez Domínguez.